



SOT
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES – FLACSO SEDE ECUADOR Y LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, representado por el Arq. Fernando Cordero Cueva en su calidad de Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, que en adelante se le denominará "SOT" y, por otra parte, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-ECUADOR, representada por el Dr. Juan Ponce Jarrín Ph.D., en su calidad de Director y Representante Legal, parte a la que en adelante se le podrá denominar simplemente como "FLACSO". Los comparecientes por los derechos que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente convenio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICATIVOS

La Sede Ecuador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, es parte de un organismo internacional, de carácter regional y autónomo, conformado mediante un acuerdo intergubernamental por varios países latinoamericanos, el Ecuador entre ellos, para promover la enseñanza de las Ciencias Sociales a nivel de postgrado, así como la producción de investigación científica en el marco de una concepción latinoamericanista que sustente el desarrollo. El Estado Ecuatoriano es parte de FLACSO en virtud de la suscripción del Acuerdo Constitutivo, entre el Gobierno de Ecuador y FLACSO, Convenio No. 000. RO/702 de 16 de diciembre de 1974.

La Sede Ecuador se regula además por el Acuerdo suscrito entre el Estado Ecuatoriano y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, publicado en el Registro Oficial, Edición Constitucional No. 6, de 27 de abril del 2017; el mismo que fue aprobado por la Asamblea Nacional Acuerdo mediante Resolución publicada en el Registro Oficial No. 37 del 17 de julio del 2017, en virtud de lo que contempla el numeral 8 del Art. 120, el numeral 5. del Art. 419, y el numeral 1. del Art. 438, de la Constitución de la República; y, ratificado por el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 244 publicado en el Suplemento al Registro Oficial de 4 de enero del 2018, de conformidad con lo que establece el numeral 10. del Art. 147 de la Constitución de la República

La Sede en Ecuador es parte del Sistema de Educación Superior, de conformidad con la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES.

LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO, SOT, es una institución pública que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social, que fue creada de conformidad con lo previsto en el Artículo 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, ley promulgada el 5 de julio de 2016 en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 790.

La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, tiene como misión la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión de



suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, en el marco de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y demás normas aplicables.

SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS.-

El presente convenio tiene como objeto la Cooperación interinstitucional con fin de coordinar y articular acciones conjuntas que permitan el fortalecimiento de la Institucionalidad del Estado y aportar a la mejora académica, científica y tecnológica, en temas de interés mutuo de las áreas académicas y de la ciudadanía en general.

OBJETIVOS

Los objetivos del presente convenio son:

- Promover la investigación científica y académica, a fin de generar literatura relacionada con los procesos de ordenamiento territorial, planeamiento urbanístico y de uso y gestión de suelo urbano y rural, tanto del nivel nacional como internacional, que permitan dotar de información que incremente el conocimiento sobre estos temas;
- Propiciar la realización de actos académicos como seminarios, cursos, mesas de discusión, simposios, en los que se pueda exponer y debatir los temas de interés común y competencia de ambas entidades;
- Realizar eventos de capacitación o formación especializada a funcionarios públicos y ciudadanía, en actividades relacionadas con el derecho a la ciudad y al territorio, la planificación del ordenamiento territorial, planeamiento urbanístico, uso y gestión del suelo urbano y rural.
- Publicar los aportes generados en la investigación y eventos; y,
- Compartir información que sea relevante para las dos instituciones tanto para la investigación como para la gestión institucional.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

3.1. Obligaciones conjuntas:

- Desarrollar proyectos de investigación, a través de la elaboración de estudios, artículos y demás literatura científica o académica sobre la vigilancia, control y ejercicio de derechos ciudadanos vinculados a la ordenación territorial, planeamiento urbanístico, uso y gestión del suelo urbano y rural.
- Difundir mediante foros, conversatorios, cursos y seminarios las investigaciones científicas que contribuyan a la generación de conocimientos para un mejor entendimiento de los temas mencionados;
- Publicar las investigaciones científicas y las contribuciones obtenidas en los eventos de difusión y debate con la academia y la ciudadanía;
- Fortalecer y propiciar el intercambio de información y experiencias, a través de plataformas de conocimiento, reuniones y eventos de capacitación y otras actividades participativas;

- Coauspicar las investigaciones científicas y académicas, que definan las partes, bajo las reglas contenidas en el presente convenio marco;
- Apoyar con sus recursos humanos, científicos, tecnológicos, financieros y de infraestructura el desarrollo de actividades que se definan en el marco de este convenio;
- Conformar un equipo de coordinación interinstitucional;
- Realizar reuniones de trabajo sobre aspectos relacionados con las actividades que se deriven del presente convenio marco.
- Apoyar a la creación y funcionamiento de observatorios relacionados con el ejercicio de los derechos: al hábitat seguro y saludable; a la ciudad y al territorio; a la vivienda adecuada y digna; a la participación ciudadana; y, a la función social y ambiental de la propiedad, entre otros derechos vinculados a las competencias de la SOT.

3.2. La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo se compromete a:

- Definir los temas específicos de investigación para ser desarrollados con la participación de la FLACSO;
- Participar con la FLACSO en la ejecución de eventos académicos, para efectos de capacitación o formación;
- Señalar el material bibliográfico sugerido que servirá de insumo para las investigaciones, siempre que no corresponda a información reservada o sometida a sigilo, de conformidad con la LOES y demás normativa pertinente; y,
- Apoyar la organización de encuentros científicos y de proyectos de investigación y publicaciones vinculadas a las competencias institucionales de la SOT.

3.3. La FLACSO se compromete a:

- Proponer a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, temas de investigación, para su consideración;
- Desarrollar, conjuntamente con la SOT los temas de investigación aprobados;
- Participar con la SOT en la ejecución de eventos académicos, para efectos de capacitación o formación;
- Ejecutar eventos de capacitación en temas que se establecerán en los convenios específicos derivados del presente convenio marco bajo las características metodológicas que señale la SOT;
- Facilitar sus instalaciones para llevar a cabo los eventos académicos de cualquier naturaleza, objeto del presente convenio marco y sus convenios específicos; y,



- Proporcionar al equipo de coordinación interinstitucional los listados de participantes en los eventos de capacitación o formación.

CUARTA: COORDINACIÓN.-

Para efectos de la ejecución del presente convenio marco, se designará un equipo de coordinación interinstitucional, constituido por delegados de cada una de las partes, los mismos que se determinarán en los convenios específicos que surgieren para el cumplimiento del objeto del presente convenio principal o marco.

Las funciones del equipo son las siguientes:

- Organizar las diversas actividades para la ejecución del presente convenio marco;
- Propiciar la colaboración técnica entre ambas instituciones;
- Presentar la programación de las actividades correspondientes a la ejecución del presente convenio marco, los cronogramas y responsables respectivos por cada actividad para aprobación de las máximas autoridades de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y la FLACSO;
- Presentar los informes de ejecución de las actividades que se deriven de la ejecución del presente convenio marco, a las autoridades de las partes;
- Realizar seguimiento periódico de la ejecución de las actividades, objeto de este convenio marco;

El Equipo de Coordinación Interinstitucional está facultado para proponer ampliaciones y/o reformas al presente convenio marco o a los convenios específicos. Si fuere este el caso, dicho Equipo emitirá sus sugerencias y las pondrá a consideración de los representantes legales de las partes, para su aprobación.

QUINTA: PLAZO.-

El presente convenio tendrá una duración de CINCO (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado por un período igual. Si las partes no han manifestado su voluntad expresa y por escrito de darlo por terminado, por lo menos con treinta días de anticipación a la terminación del mismo, se renovará automáticamente.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes se responsabilizan por el adecuado uso de toda información confidencial que por efecto del presente convenio marco y/o específicos se intercambie, comprometiéndose a no divulgarla, en todo o en parte, sin previa autorización por escrito de la parte contraria.

En consecuencia, la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo señalará expresamente la información que pueda ser divulgada, según las necesidades de los acuerdos establecidos; por su parte, la FLACSO, se obliga a guardar confidencialidad de la información a la que pudiere tener

acceso. Tal exigencia se hace extensiva a los estudiantes o investigadores, así como también, a los docentes de los eventos de capacitación y/o formación, quienes podrán suscribir un acuerdo de confidencialidad y uso de la información.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Todos los productos resultantes tanto de la investigación científica y académica, como de los eventos de capacitación y/o formación, deberán difundirse y publicarse, de forma expresa, como trabajos conjuntos entre la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y la FLACSO y otras instituciones auspiciantes; por lo tanto, los estudiantes e Investigadores suscribirán la correspondiente cesión de los derechos de propiedad intelectual en el marco de lo que regula el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

OCTAVA: NATURALEZA DEL CONVENIO MARCO.-

Por su naturaleza y destino, el presente Convenio Marco se estipula a título gratuito, razón por la cual ninguna de las partes se obliga a remunerar las actividades realizadas por la otra, sin perjuicio de los costos y gastos que individualmente deberán asumir las partes para la ejecución de este Convenio.

NOVENA: MODIFICACIÓN.-

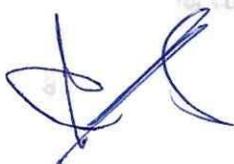
El presente Convenio Marco puede ser modificado durante su vigencia, siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes y que no desnaturalicen el objeto del mismo, para lo cual se deberá suscribir el respectivo Adendum o Convenio Modificatorio.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO.-

El presente convenio marco podrá terminar por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Terminación unilateral por imposibilidad de cumplir con las cláusulas del presente convenio; mediante comunicación escrita a la otra parte dentro de los treinta días posteriores de detectada la imposibilidad, y con conocimiento e informe del Equipo de Coordinación Interinstitucional; y,
- Terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes sobre las obligaciones constantes en este instrumento.

De no existir acuerdo entre las partes o persistir los incumplimientos dentro de un período de treinta días consecutivos, la parte afectada en sus intereses podrá dar por terminado en forma unilateral el presente convenio marco, notificando a la otra parte y al Equipo de Coordinación Interinstitucional, por lo menos, con ocho (8) días de anticipación, a la terminación unilateral del convenio marco.





No obstante, los acuerdos y obligaciones contraídas en virtud del presente convenio marco y sus específicos, que se encontrasen en ejecución a esa fecha, continuarán vigentes y se cumplirán en la forma pactada en éste y dichos instrumentos.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-

Las partes declaran que comparecen y suscriben el presente Convenio de buena fe y en caso de surgir alguna controversia respecto a su aplicación, se comprometen a solucionarla de manera amigable, mediante el diálogo directo.

En el caso que las partes no lleguen a un avenimiento que resuelva la controversia, el asunto se someterá libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a un procedimiento de mediación, a efectuarse ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se incorporan como documentos habilitantes y parte integrante de este Convenio, los siguientes:

Nombramiento del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Nombramiento del Director de la FLACSO.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

Las partes recibirán las notificaciones en las siguientes direcciones:

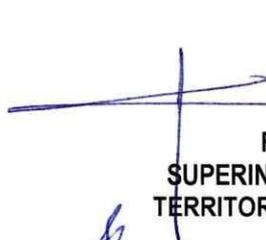
Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo: Calle Larga y Av. Huayna Cápac - Edificio Banco Central. Teléfono: (+593) 96 083 5043. Email: sot@sot.gob.ec, Cuenca, Ecuador.

FLACSO: La Pradera E7-174 y Av. Diego de Almagro, Teléfono: (593 2) 29468001, Quito, Ecuador.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario no tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

Las partes que comparecen aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Para constancia, proceden a suscribir el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Quito, a los 5 días del mes de abril de 2018.


Fernando Cordero Cueva
SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO


Juan Ponce Jarrin PhD
DIRECTOR
FLACSO Sede Ecuador

